



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO. N° 1067
Chillán Viejo, 10 JUN. 2010

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar los servicios de abogados para iniciar acciones judiciales en contra de CGE Distribución S.A., empresa eléctrica que goza de la concesión de distribución eléctrica en la comuna, demandando el pago de indemnizaciones por el uso de apoyo en postes de alumbrado público y de distribución de energía eléctrica que ésta se encuentra ejerciendo gratuitamente hasta ahora, no obstante que éstos son municipales o nacionales de uso público.

Los antecedentes conocidos de la preparación y experticia de los profesionales en la materia señalada.

Acuerdo N° 34 del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 17 del 8 de Junio del 2010, que acordó por la mayoría de sus miembros aprobar la Modificación Presupuestaria contenida en Ord. (Alc.) N° 122 del 17 de Febrero del 2010, en la parte en que se suplementa la cuenta honorarios a suma alzada para contratación de servicios de abogados por demanda a CGE.

El contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con los abogados don Eduardo Cabrera Hernández y Luis Lozano Donaire, de fecha 21 de Abril del 2010.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo con los abogados don Eduardo Cabrera Hernández y Luis Lozano Donaire, de fecha 21 de Abril del 2010, que es parte integrante de este decreto.

2.- Se cancelará como honorario total por su gestión un 20% (veinte por ciento) de las sumas líquidas que como consecuencia de las acciones judiciales perciba efectivamente la Municipalidad, una vez que ingresen a las arcas municipales. No obstante ello, los gastos que se generen como consecuencia de las acciones judiciales que deberán iniciar serán de cargo de la Municipalidad de Chillán Viejo, las que se determinan en la suma total y única equivalente a 55 (cincuenta y cinco) UTM que será pagada según se señala en contrato.



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

3.- NOMBRESE ITO para el correcto cumplimiento del contrato de prestación de servicios al Secretario Municipal Don Francisco Fuenzalida Valdés, o quien lo subroge.

4.- Impútese el gasto al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 003 Honorarios a Suma Alzada, del Presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



Fuenzalida
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



Felipe Aylwin Lagos
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

OK/VIF

Distribución:

Sres. **Eduardo Cabrera H.** y **Luis Lozano D.**, Abogados; Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Francisco Fuenzalida V.**, ITO del contrato; Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal; Sr. **Rodrigo Carmona O.**, Director SECPLAN; Sra. **Paola Araya Q.**, Directora de Administración y Finanzas; Sra. **María G. Garrido Blú.**, Directora Unidad de Control.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



En Chillán, a veintiuno de Abril de dos mil diez, comparecen, por una parte don Felipe Aylwin Lagos, asistente social, chileno, casado, cédula de identidad número ocho millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión K, en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil quinientos guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano N° 300 de la misma comuna, en adelante la Municipalidad, por una parte, y don Eduardo Cabrera Hernández, cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil cuarenta y nueve guión dos; y don Luis Lozano Donaire, cédula de identidad número diez millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro guión nueve, chilenos, casados, abogados, todos domiciliados para estos efectos en Talca, Avenida Bernardo O'Higgins, Cuatro Norte número seiscientos cuarenta y ocho, de paso en ésta, en adelante los profesionales, por la otra, quienes acreditan su identidad con las cédulas referidas y declaran que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo, ha decidido iniciar acciones judiciales en contra de CGE Distribución S.A. empresa eléctrica que goza de la concesión de distribución eléctrica en la comuna, demandando para que ella sea condenada a pagar al Municipio, las indemnizaciones por el uso de apoyo en postes de alumbrado público y de distribución de energía eléctrica que ésta se encuentra ejerciendo gratuitamente hasta ahora, no obstante que éstos son municipales o nacionales de uso público, como asimismo para que sea condenada a indemnizarla por el uso que asimismo está dando en la actualidad y en el pasado a estos mismos postes, al arrendarlos a empresas de telecomunicaciones para sus usos propios.- La demanda que habrá de iniciarse, deberá contemplar también el cobro de

Autorización Notarial al Reversa



estas indemnizaciones por el mismo uso que CGE Distribución S.A., ha dado en el pasado a estos postes, considerando por cierto los plazos de prescripción establecidos en la ley.-

SEGUNDO: Por este instrumento don Felipe Aylwin Lagos , en la calidad en que comparece, viene en contratar los servicios profesionales de los abogados don Eduardo Cabrera Hernández y don Luis Lozano Donaire, con el objeto que éstos procedan a demandar, asumiendo patrocinio y representación judicial de la Municipalidad a CGE Distribución, para lo cual si así lo estiman, podrán contratar a su costa los servicios profesionales de otro u otros abogados o estudios jurídicos que unilateralmente decidan, quien o quienes asumirán la defensa profesional de la Municipalidad individualizada, tanto en primera como en segunda instancia, y ante la Exma Corte Suprema de ser necesario, debiendo en consecuencia concurrir en todos los trámites y gestiones que tales acciones exijan hasta la obtención, de ser posible, de todas las pretensiones municipales indicadas en la cláusula anterior.- La representación profesional que asumirán como consecuencia de este contrato los abogados referidos, podrán ejecutarla y ejercerla en forma personal o por intermedio de otros profesionales, sean ellos personas naturales o pertenezcan o presten sus servicios a personas jurídicas del rubro.-

TERCERO: Los abogados individualizados tendrán derecho a percibir un honorario total por su gestión ascendente a un veinte por ciento de las sumas líquidas que como consecuencia de las acciones judiciales referidas en las cláusulas anteriores, perciba efectivamente la Municipalidad de Chillán Viejo, que les será pagado sólo en el evento que las cantidades demandadas sean obtenidas e ingresen a las arcas municipales, sin perjuicio de los acuerdos que las partes pudieren celebrar posteriormente .- Los impuestos que se devenguen con motivo del pago de las sumas pactadas por concepto de honorarios profesionales serán de cargo del o los



abogados que los perciban, eximiéndose de toda responsabilidad a este respecto a la Municipalidad .

CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, los gastos que se generen como consecuencia de las acciones judiciales que deberán iniciar los abogados don Eduardo Cabrera Hernández y don Luis Lozano Donaire, serán de cargo de la Municipalidad de Chillán Viejo, las que desde ya se determinan en la suma líquida única y total equivalente a cincuenta y cinco unidades tributarias mensuales que será pagada a más tardar el día 27 de Abril del año 2010 mediante cheque nominativo, a nombre de Eduardo Cabrera Hernández a quien el resto de los comparecientes facultan expresamente para percibir en sus nombres esta suma. Los abogados contratantes se obligan a emitir las boletas de honorarios por las sumas percibidas en su oportunidad, en forma individual o colectiva, según acuerden con la Municipalidad de Chillán Viejo. Por consiguiente, la Municipalidad no soportará ningún otro gasto , que no sea el pago de los honorarios acordado.

QUINTO: La Municipalidad de Chillán Viejo sólo podrá celebrar un contrato de transacción con CGE Distribución S.A., o con quien la represente , o desistirse de las acciones iniciadas , con la aceptación expresa de los abogados don Eduardo Cabrera Hernández y don Luis Lozano Donaire , o quien ellos designen para este efecto. En este caso se acordará entre las partes la suma que por concepto de honorarios recibirán los referidos abogados.

SEXTO: los comparecientes abogados Eduardo Cabrera Hernández y don Luis Lozano Donaire otorgan poder suficiente para que los represente ante la Municipalidad de Chillán Viejo en todas las materias que digan relación con el cumplimiento de este contrato a su colega Claudia Paz Jaramillo Retamal facultándola en especial, sin que ello signifique limitación , para percibir las sumas de dinero que deben pagarse y otorgar por todos los



recibos y boletas que sean menester para cumplir con la legislación civil y tributaria, quien acepta expresamente el mandato conferido.

SEPTIMO: Los profesionales se obligan a informar a lo menos semestralmente del estado de tramitación del o los juicios iniciados por conducto del Alcalde, o la persona que éste designe, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda requerirlo en cualquier fecha.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y departamento de Chillán.-

NOVENO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán Viejo en este contrato, consta en Acta de Instalación N° 1 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 6 de Diciembre del año 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


FELIPE AYLWIN LAGOS

RUT. : 8.048.464-K

EDUARDO CABRERA HERNANDEZ

Rut.: N° 4.368.049-2


LUIS LOZANO DONAIRE

RUT.: N° 10.240.994-9

Firmó hoy ante mí, únicamente, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula nacional de identidad N° 8.048.464-K, en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, RUT N° 69.266.500-7, en la calidad en que comparece, quien previa lectura y revisión dio su conformidad. Chillán, treinta (30) de Abril del año dos mil diez (2010).-

